AGENDA

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS

Fecha : viernes, 24 de octubre de 2025
Lugar : Finca La Zafra, Gurabo
Hora : 1:30pm

I. Ratificación de Quórum

II. Bienvenida

III. Invocación

IV. Aprobación Acta Asamblea 2024

V. Informe de Tesorería

VI. Informe del Presidente

VII. Elecciones

VIII. Asuntos Pendientes

IX. Asuntos Nuevos

X. Cierre de trabajos

ACTA

Fecha: miércoles, 30 de octubre de 2024
Lugar: Finca La Zafra | Gurabo, Puerto Rico
Hora: 1:30pm

Socios Productores presentes:

BTA Concrete
CEMCO
Concre-Tech
Corozal Concrete
Macro-Mix Concrete
MR Sun Concrete
Quality Concre-Mix
Robles Ready Mix

Socios Productores ausentes:

Concretos del Atlántico
Eco Concrete
GALO Concrete
Ramón Ready Mix
Centro Sur

A las 1:32 de la tarde el secretario, Juan A. Somoza (Macromix Concrete), extiende una cordial bienvenida a todos los presentes. Luego de comprobarse el quórum reglamentario, se da apertura a los trabajos de la asamblea de la Asociación Puertorriqueña del Concreto (APC) y, acto seguido, el Sr. Juan Manuel Rivera pasa a dar la invocación.

En este momento se reconoce la presencia de los Pasados Presidentes presentes: Regis Colón Deglans (Concre-Tech), Sr. Ángel Manuel Ríos Cotto (MR Sun Concrete), Juan A. Somoza (Macro Mix), Luis A. Rivera Ramos (Quality Concre-Mix), Raquel Robles Vélez (Robles Ready Mix), Elvin Figueroa Carrión (MR Sun Concrete) e invitados especiales.

ACTA ANTERIOR

Habiendo sido circulada previo al comienzo de la asamblea, Efraín Carrera (CARMELO) propone que el acta anterior se dé por leída, Luis A. Rivera Ramos (Quality Concre-Mix) la secunda y, no habiendo oposición, la misma queda aprobada por unanimidad.

INFORME DEL PRESIDENTE

Antes de dar comienzo a su informe, el presidente, Regis Colón Deglans (Concre-tech) hace un alto para reconocer la gran pérdida sufrida ante el fallecimiento del Dr. Ramón L. Carrasquillo, cuya aportación a la industria del concreto es invaluable. Expresa que todos en la APC continuarán esforzándose por continuar su legado. También, reconoce la pérdida de José M. Mejía,

Vicepresidente del ACI Capítulo de Puerto Rico, amigo de la APC y joven con un gran potencial que perdimos muy pronto. Ahora pasa a dar el informe de la labor realizada durante el año. Resume para todos las actividades y gestiones realizadas durante el 2024.

En el mismo se destacan el Programa de Práctica Profesional, el cual brindó acomodo a estudiantes en distintas empresas de la industria, persiguiendo la retención de talento en la Isla, seminarios clave para la industria, como *Declaración ambiental de producto (EPD)*, que brindó las herramientas para los futuros proyectos de pavimentación en concreto. Se resalta el éxito de nuestra participación en el módulo de concreto durante el Mega Viernes Civil, con oradores de nuestro robusto talento local, así como de la Federal Highway Administration. Apoyamos al ACI Capítulo de Puerto Rico en su Bootcamp, fortaleciendo a la nueva generación de profesionales que se levanta. Se llevó a cabo el Seminario de la Beca, siendo el primero sin tener con nosotros al Dr. Carrasquillo y en el cual participaron oradores del exterior de primera. A estas gestiones se suman el Programa de Certificaciones de ACI reuniones mensuales en conjunto con funcionarios clave de gobierno y de asociaciones hermanas de la industria, entre otros.

El Sr. Emmanuel Colón Deglas (Concre-tech) propone que se reciba y apruebe, siendo secundado por el Edgar Stokes (Barceloneta Concrete).

INFORME DEL TESORERO

El subtesorero, Guillermo Pérez (CEFI) ofrece el informe de ingresos y gastos. Detalla todos los renglones de rigor y factores importantes del balance financiero.

El Sr. Efraín Carreras (Concre-tech) propone que se reciba y apruebe. Además, felicita a la Junta por un buen trabajo, siendo secundado por el Ing. Iván Ruiz (GTC Manufacturing).

ELECCIONES

Se presenta la nominación del Sr. Regis Colón Deglans para el cargo de presidente y se solicita si hay alguna otra nominación. No surge ninguna otra y se procede a cerrar las nominaciones. Acto seguido, los presentes reciben con un aplauso al nuevo Presidente Electo.

Ahora se presenta la recomendación del Comité de Nominaciones para los representantes de los socios en la Junta de Directores:

Socios Productores

- Sr. Regis Colón Deglans (Concre-tech)
- Sr. Juan M. Rivera (Corozal Concrete)
- Sr. Edgar Stokes (BTA Concrete)
- Ing. Francisco Rodríguez Dosal (Macro Mix Concrete)
- Sr. Bruce Padilla (Professional Ready Mix)

Productores Asociados
Sr. Hugo Meléndez Martínez (Carmelo)

Miembros Asociados
Ing. Rubén Segarra (Segarra Engineering and Consulting Group)

Pasado Presidente
Elvin Figueroa (MR Sun Concrete)

Directora Ejecutiva
María J. Medina González

En este momento, se abre el piso para recibir alguna otra candidatura a ser considerada. No habiendo ninguna, la asamblea se une en un aplauso, quedando constituida la Junta de Directores para el 2025, según recomendada.

ASUNTOS NUEVOS

Se presenta al Sr. José Falcón de Safety Business Solutions como nuevo socio bajo Miembro Asociado. Es un joven emprendedor que añadirá mucho a nuestra asociación. La asamblea lo recibe con un aplauso.

CLAUSURA

No habiendo más asuntos que tratar, a las 2:08pm Luis A. Rivera Ramos (Quality Concre-Mix) propone moción de cierre. Es secundado por Raquel Robles (Robles Ready Mix), sin oposición, quedando clausurados los trabajos de esta asamblea.

###

UHY Del Valle & Nieves
P O Box 361863
San Juan PR 00936-1863

T 787-793-4650
uhy-pr.com

FINANCIAL STATEMENTS AND INDEPENDENT ACCOUNTANTS' COMPILATION REPORT

ASOCIACION PUERTORRIQUEÑA DEL CONCRETO, INC.

(A NON-PROFIT ORGANIZATION)

December 31, 2024

Urbach Hacker Young International Limited is the administrative entity of the international UHY network of independent accounting and consulting firms. The UHY network is a member of the Forum of Firms.

C O N T E N T S

	PAGE
INDEPENDENT ACCOUNTANTS' COMPILATION REPORT	3
FINANCIAL STATEMENTS	
STATEMENT OF FINANCIAL POSITION	4
STATEMENT OF ACTIVITIES AND CHANGES IN NET ASSETS	5
STATEMENT OF CASH FLOWS	6
NOTES TO FINANCIAL STATEMENTS	7-10

UHY

UHY Del Valle & Nieves
P O Box 361863
San Juan PR 00936-1863

T 787-793-4650
uhy-pr.com

INDEPENDENT ACCOUNTANTS' COMPILATION REPORT

The Board of Directors
Asociación Puertorriqueña del Concreto, Inc.
(A non-profit organization)
Guaynabo, Puerto Rico

Management is responsible for the accompanying financial statements of Asociación Puertorriqueña del Concreto, Inc. (A non-profit organization), which comprise the statement of financial position as of December 31, 2024, and the related statements of activities and change in net assets and cash flows for the year then ended, and the related notes to the financial statements in accordance with accounting principles generally accepted in the United States of America. We have performed a compilation engagement in accordance with Statements on Standards for Accounting and Review Services promulgated by the Accounting and Review Services Committee of the AICPA. We did not audit or review the financial statements nor were we required to perform any procedures to verify the accuracy or completeness of the information provided by management. Accordingly, we do not express an opinion, a conclusion, nor provide any form of assurance on these financial statements.

UHY Del Valle & Nieves PSC

UHY DEL VALLE & NIEVES PSC
License #55
San Juan, Puerto Rico
October 3,2025

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO
CPA
$5.00 SELLO $2.00 MOCO

DPSC55-503

ASOCIACION PUERTORRIQUEÑA DEL CONCRETO, INC.

Urbach Hacker Young International Limited is the administrative entity of the international UHY network of independent accounting and consulting firms. The UHY network is a member of the Forum of Firms.

Asociación Puertorriqueña del Concreto, Inc.

(A non-profit organization)

STATEMENT OF FINANCIAL POSITION

December 31, 2024

(See Independent Accountants' Compilation Report)

ASSETS

Cash		
Unassigned	$ 61,084	
Assigned	25,568	$ 86,652
Accounts receivable		116,683
Total current assets		$ 203,335

LIABILITIES AND NET ASSETS

CURRENT LIABILITIES		
Accounts payable-trade		$ 12,410
Accrued expenses		85
Total current liabilities		12,495
NET ASSETS		
Unrestricted		
Unassigned	$ 96,944	
Assigned by the board of directors	93,896	
Total net assets		190,840
Total liabilities and net assets		$ 203,335

The accompanying notes are an integral part of this statement.

UHY

Asociación Puertorriqueña Del Concreto, Inc.

(A non-profit organization)

STATEMENT OF ACTIVITIES AND CHANGE IN NET ASSETS

Year ended December 31, 2024

(See Independent Accountants' Compilation Report)

	Operational	Annual Convention	Golf Tournament	Sub-Total	Assigned by the Board Scholarships & Others	Total
Revenues and gains						
Memberships	$ 31,700	$ -	$ -	$ 31,700	$ -	$ 31,700
Grant - Dr. Carrasquillo	-	-	-	-	43,455	43,455
Grants - RLC Scholarship	-	-	-	-	7,250	7,250
Restricted Contributions	-	-	-	-	7,700	7,700
Seminars and other activities	194,957	-	-	194,957	-	194,957
Annual Convention		173,748	-	173,748	-	173,748
Golf Tournament		-	66,760	66,760	-	66,760
Lunch Meetings	20,310	-	-	20,310	-	20,310
Promotional Campaign	7,600	-	-	7,600	-	7,600
Interests and other income	12,545	-	-	12,545	-	12,545
Total revenues and gains	267,112	173,748	66,760	507,620	58,405	566,025
Operating, general and administrative expenses						
Professional services	(59,468)	-	-	(59,468)	-	(59,468)
Lunch and meetings	(16,054)	-	-	(16,054)	-	(16,054)
Grants Expense	-	-	-	-	(1,600)	(1,600)
Annual convention	-	(158,457)	-	(158,457)	-	(158,457)
Seminars expenses	(131,523)	-	-	(131,523)	(27,948)	(159,471)
Golf Tournament	-	-	(47,475)	(47,475)	-	(47,475)
Insurance	(2,973)	-	-	(2,973)	-	(2,973)
Office Expenses	(21,071)	-	-	(21,071)	-	(21,071)
Bank charges and fees	(9,297)	-	-	(9,297)	-	(9,297)
Advertisement and public relations	(21,781)	-	-	(21,781)	-	(21,781)
Donations	(8,680)	-	-	(8,680)	-	(8,680)
Xmas party	(12,991)	-	-	(12,991)	-	(12,991)
Others	(4,144)	-	-	(4,144)	-	(4,144)
Total operating, general and administrative expenses	(287,982.00)	(158,457)	(47,475)	(493,914)	(29,548)	(523,462.00)
INCREASE (DECREASE) IN NET ASSETS	$ (20,870)	$ 15,291	$ 19,285	13,706	28,857	42,563
Net assets at beginning of the year				83,238	65,039	148,277
Net assets at end of the year				$ 96,944	$ 93,896	$ 190,840

The accompanying notes are integral part of this statement.

UHY

Asociación Puertorriqueña del Concreto, Inc.

(A non-profit organization)

STATEMENT OF CASH FLOWS

Year ended December 31, 2024

(See Independent Accountants' Compilation Report)

CASH FLOWS FROM OPERATING ACTIVITIES		
Increase in net assets		$ 42,563
Adjustments to reconcile increase in net assets to net cash used in operating activities:		
Increase in assets:		
Accounts receivable	$ (101,390)	
Increase in liabilities:		
Accounts payable	3,714	
Accrued expenses	(13,058)	(110,734)
NET CASH USED IN OPERATING ACTIVITIES AND NET DECREASE IN CASH		(68,171)
CASH AT BEGINNING OF YEAR		154,823
CASH AT END OF YEAR		$ 86,652

The accompanying notes are an integral part of this statement.

UHY

Asociación Puertorriqueña del Concreto, Inc.

(A non-profit organization)

NOTES TO FINANCIAL STATEMENTS

December 31, 2024

(See Independent Accountants' Compilation Report)

NOTE A - ORGANIZATION AND SUMMARY OF SIGNIFICANT ACCOUNTING POLICIES

The entity was organized under the laws of the Commonwealth of Puerto Rico on July 13, 1997, as a non-profit organization. The primary objective of the organization is to promote and enhance the best interest of the concrete industry in Puerto Rico through the promotion of efficiency, economy and responsibility in the execution and ensuring the environment.

A summary of the significant accounting policies followed in the United States of America and consistently applied in the preparation of the accompanying financial statements judged by management to be the most appropriate in the circumstances to present fairly the company's financial position and results of operations in accordance with accounting principles generally accepted in the United States of America follows:

1. Use of estimates

The preparation of financial statements in conformity with accounting principles generally accepted in the United States of America requires management to make estimates and assumptions that affect the reported amounts of assets and liabilities and disclosures of contingent assets and liabilities at the date of the financial statements and the reported amounts of revenues and expenses during the reporting period. Actual results could differ from those estimates.

2. Method of accounting

The organization's records are kept using the accrual basis of accounting where by revenue is recorded as earned and expenses recorded as incurred.

The organization adopted FASB ASC 958-205, Not-For-Profit Entities - Presentation of Financial Statements. Under FASB ASC 958-205 the organization is required to report information regarding its financial position and activities according to three classes of the net assets: unrestricted, temporally restricted and permanent restricted. In addition, it is required to present a statement of cash flow.

UHY

NOTE A - ORGANIZATION AND SUMMARY OF SIGNIFICANT ACCOUNTING POLICIES - CONTINUED

3. Contributions

The organization adopted FASB ASC 958-605, Not-For-Profit Entities - Revenues, whereby contributions received are recorded as unrestricted, temporarily restricted, or permanently restricted, depending on the existence and nature of any donor restrictions. Support that is not restricted by the donor is reported as an increase in unrestricted net assets. All other donor restricted support is reported as an increase in with temporarily or permanently restricted, restricted net assets, depending on the nature of the restriction. When a restriction expires, when a stipulated time restriction ends or purpose restriction is accomplished, temporarily restricted net assets are reclassified to unrestricted net assets and reported in the statement of activities as net assets released from restricted. Contributions that are restricted or temporarily restricted by donor are reported as increase in unrestricted net assets if the restrictions expire in fiscal year in which the contributions are recognized. Contributions of donated services that create or enhance nonfinancial assets or that require specialized skills and would typically need to be purchased if not provided by donation, are recorded at their fair values in the period received or at values indicated by the donor. Due to the nature of the donated services their might be activities which the organization has not been able to account for.

4. Allowance for doubtful accounts

Provision for losses on accounts receivable is estimated in amounts required to maintain an adequate allowance to cover anticipated bad debts. Accounts receivables are charged against the allowance when it is determined by the Company that payment will not be received. Any subsequent receipts are credited to the allowance. This allowance is adjusted yearly by management based on a review of all accounts receivable. At December 31 2024, an allowance for doubtful accounts was not considered necessary.

5. Prepaid expenses

Expenditures made to secure the use of assets or the receipt of services at a future date are charged to the prepaid asset account and are amortized as expense based on the term and usage of the amount.

UHY

NOTE A - ORGANIZATION AND SUMMARY OF SIGNIFICANT ACCOUNTING POLICIES - CONTINUED

6. Financial instruments

The carrying amounts of accounts receivable, prepaid expenses, accounts payable and accrued expenses approximate fair value because of the short-maturity of these items.

7. Income taxes

The organization is exempt from income, municipal, and property taxes, under section 1101 (5) of the Puerto Rico Income Tax Code.

8. Contributed services

The association receives a substantial amount of services donated by its members in carrying out the operation and planning of activities, workshops and meetings. No amounts have been reflected in the financial statements for those services since they do not meet the criteria for recognition under SFAS No. 116, Accounting for Contributions Received and Contributions Made.

9. Association expenses

Expenses are charged directly to activities or general and administrative expenses, in general categories based on specific identification. Indirect expenses have been allocated to other general and administrative expenses.

10. Concentration of credit risk

The Company maintains its cash in bank deposit accounts at high credit quality financial institution. At December 31, 2024 the accounts are insured by the Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) up to $250,000 per financial institution. At various time throughout the year the Company maintained cash balances in excess of the insured amounts. As of December 31, 2024, cash in financial institution did not exceed the federal insurance limit.

UHY

NOTE B - CASH AND CASH EQUIVALENTS

For purposes of the statement of financial position and the statement of cash flows, cash consists of cash and other highly liquid resources, such as investments in certificate of deposit and money market funds, with an original maturity of three months or less when purchased. The following is the composition of the combined amounts appearing in the financial statements:

Cash - Unassigned	$ 61,084
Cash - Assigned	25,568
	$ 86,652

NOTE C - SUBSEQUENT EVENT

The entity adopted the FASB ASC 855, *"Subsequent Events"*, which establishes general standards of accounting for and disclosures of events that occur after the balance sheet date but before the financial statements are issued or are available to be issued. The standard sets forth the period after the balance sheet date during which management should evaluate events or transactions that may occur for potential recognition events or transactions occurring after the balance sheet date in its financial statements, and the disclosures that an entity should make about events or transactions that occurred after the balance sheet date. It requires the disclosure of the date through which an entity has evaluated subsequent events. The Company has evaluated all events subsequent to the balance sheet date of December 31, 2024 through October 3, 2025, which is the date the financial statements were available for issuance, and has determined there are no events that require disclosure.

UHY

Reglamentos y Estatutos

ARTÍCULO I: NOMBRE, LOCALIZACIÓN Y PROPÓSITOS

SECCIÓN 1 El nombre de esta organización será: ASOCIACION PUERTORRIQUEÑA DEL CONCRETO, INC.

SECCIÓN 2 Las oficinas principales de la Asociación, desde donde se llevarán a cabo todas las transacciones de esta, estarán localizadas en el Área Metropolitana de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN 3 Esta Asociación ha sido constituida para agrupar personas naturales o jurídicas, dedicadas o relacionadas con la producción de concreto en Puerto Rico, en una Asociación con fines no pecuniarios, para los siguientes propósitos:

(a) Intercambiar ideas e información relativa a la producción, venta y uso del concreto.

(b) Promulgar y fomentar el uso y mayor consumo del producto de esta industria en Puerto Rico.

(c) Proveer una organización por medio de la cual los miembros de esta industria puedan coordinar y unir sus esfuerzos hacia la solución de los problemas comunes.

(d) Establecer, mantener y fomentar los más altos estándares de negocios, costumbres y uso del producto entre sus socios.

(e) Proteger, promulgar y fomentar los mejores intereses de la industria del concreto en Puerto Rico.

(f) Llevar a cabo todos y cada uno de aquellos actos o servicios, en forma colectiva, que propicien los objetivos ya señalados para beneficio de toda la Industria y sus miembros.

SECCIÓN 4 Los propósitos de esta Asociación, no incluyen el realizar gestiones con fines pecuniarios. El beneficio económico que pueda generar algunas de las actividades que de tiempo en tiempo se realicen no podrá ser usado para pecunia o beneficio de ningún miembro, individuo, firma o corporación asociada; salvo aquella compensación razonable que se otorgue por la obtención de servicios rendidos por personas o firmas comerciales a la Asociación.

SECCIÓN 5 Esta Asociación, como ente jurídico, se reserva el derecho de intervenir y/o iniciar procesos legales contra terceros, siempre que sea para salvaguardar los mejores intereses de sus miembros y/o de la industria del concreto en general. Esta decisión deberá ser ratificada por tres cuartas partes de los Socios Productores, en reunión extraordinaria especialmente citada para estos efectos.

ARTÍCULO II: PRODUCTORES Y MIEMBROS

SECCIÓN 1 La Asociación tendrá dos clases de socios: Socio Productor y Productor Asociado; y dos clases de miembros Miembro Asociado y Miembro Honorario.

SECCIÓN 2 2.1 Socio Productor - Cualquier persona natural o jurídica que esté activa en la producción y venta de concreto premezclado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrá ser elegible para ingresar a la Asociación como Socio Productor, en acuerdo con las normas establecidas por la Junta de Directores.

Los Socios Productores tendrán voz y voto en las deliberaciones y asambleas de la Asociación. Los Socios Productores, además, tendrán voz y voto en las deliberaciones de la reunión de Junta, a través de sus representantes.

2.2 Productor Asociado - Cualquier persona, firma comercial o corporación que esté activa en la producción de productos de concreto prefabricado, bloques de concreto, producción y venta de cemento, piedra, arena y/o aditivos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrá ser elegible para ingresar a la Asociación como Productor Asociado, en acuerdo con las normas establecidas por la Junta de Directores.

Los Productores Asociados tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones y asambleas de la Asociación. Los Productores Asociados sí tendrán voz y voto en las deliberaciones de la reunión de Junta, a través de su representante.

SECCIÓN 3 Miembro Asociado - Cualquier persona natural o jurídica dedicada a la venta de productos, piezas, equipos, o servicios inherentes a la industria y que no sea elegible para ingresar como Socio Productor o Productor Asociado, será elegible como Miembro Asociado.

Los Miembros Asociados tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones y asambleas de la Asociación. Los Miembros Asociados sí tendrán voz y voto en las deliberaciones de la reunión de Junta, a través de su representante.

SECCIÓN 4 Miembro Honorario - Cualquier persona natural que, por sus ejecutorias personales en forma consistente y a través de muchos años, haya contribuido significativamente al desarrollo y engrandecimiento de la Industria del concreto en Puerto Rico, podrá ser nombrada por la Junta de Directores de la Asociación, con el consejo y consentimiento de tres cuartas partes de los Socios Productores, como Miembro Honorario.

Los Miembros Honorarios gozarán de todos los privilegios que conlleva la afiliación a la

Asociación, pero estarán exentos del pago de cuotas anuales (cuotas de afiliación), y de cualquier otra obligación económica que de tiempo en tiempo la Junta de Directores decida eximirle. Su nombre y dirección figurarán en las listas oficiales y en el Directorio de la Asociación. Además, recibirá toda la correspondencia, información, invitaciones y boletines que de tiempo en tiempo sea enviada a la matrícula de la Asociación.

El Miembro Honorario tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones y asambleas de la Asociación.

SECCIÓN 5 Las solicitudes de ingreso a la Asociación, se someterán por escrito a la Junta de Directores mediante el uso de la forma pertinente que sea adoptada por esta. La Junta de Directores evaluará cada solicitud con las mejores y sanas prácticas de competencia y cumplimiento con las leyes Estatales y Federales, asignando gran prioridad al fiel cumplimiento tanto en la letra, como en el espíritu de las leyes antimonopolísticas. El aspirante deberá aceptar y acatar los Reglamentos y Estatutos de la Asociación según estos sean de tiempo en tiempo aplicable, así como el pago puntual de aquellas responsabilidades económicas inherentes a su clasificación y condición de Productor o Miembro de esta Asociación.

La Asociación se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud.

ARTÍCULO III: CUOTAS Y PRESUPUESTO

SECCIÓN 1 La estructura de cuotas de los Socios Productores, Productores Asociados y Miembros Asociados será establecida por la matrícula de la Asociación, luego del debido estudio y recomendación de la Junta de Directores.

SECCIÓN 2 Las cuotas serán pagadas por adelantado en dos plazos semestrales. A esos efectos, la Asociación facturará por concepto de cuotas a cada productor o miembro en el mes de enero y en el de julio.

SECCIÓN 3 La Junta de Directores electa en la Asamblea Anual elaborará su presupuesto para cubrir las actividades que llevará a cabo la Asociación durante el año natural próximo. Entendiéndose que el año de contabilidad comenzará en enero primero y terminará en diciembre 31 de cada año.

SECCIÓN 4 Todo productor o miembro vendrá obligado a pagar las cuotas, derramas especiales o cuentas a pagar a la Asociación con puntualidad y dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días a la fecha de su facturación. Cualquier productor o miembro que adeude a la Asociación cantidades de dinero en exceso de 60 días podrá ser apercibido de su delincuencia por la Junta de Directores. En caso de que la deuda exceda los 90 días, el socio podrá ser dado de baja de la Asociación por incumplimiento de sus responsabilidades económicas salvo que, a juicio de la Junta de Directores, medien razones de peso que ameriten alguna excepción a esta regla. Bajo ninguna circunstancia la Junta de Directores permitirá balances pendientes de pago que excedan 120 días. Habrá un recargo de 2% mensual del balance adeudado de toda factura vencida.

SECCIÓN 5 Será responsabilidad de todo productor o miembro notificar al Tesorero de la Asociación, dentro de los treinta días del recibo de factura, cualquier error u omisión que este contenga o que, en su opinión, pueda existir para su corrección. De no hacerlo así, se considerará dicha factura como una fiel y exacta a los cargos puntualizados.

ARTÍCULO IV: REUNIONES

SECCIÓN 1 Se llevará a cabo una reunión regular de matrícula por lo menos cada dos meses. Durante el último trimestre de cada año se celebrará la Asamblea Anual de la Asociación, en la cual se elegirá al Presidente, así como a los Miembros de la Junta de Directores que correspondan.

SECCIÓN 2 Las reuniones o asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente, tres miembros de la Junta de Directores o por el 25% de los productores de la Asociación. La convocatoria será por escrito y deberá detallar claramente hora, lugar y propósito específico por la cual se convoca la asamblea o reunión extraordinaria.

SECCIÓN 3 El Secretario y/o Director Ejecutivo enviará por correo a cada socio los avisos de cada reunión o asamblea, indicando claramente hora y lugar de la reunión. Estos avisos o convocatorias serán remitidos a los socios a la dirección que aparece en los archivos de la Asociación con por lo menos siete (7) días de antelación a la fecha de la reunión.

SECCIÓN 4 La Junta de Directores se reunirá inmediatamente después de la reunión anual de Socios, sin notificación previa para elegir el Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Asociación y para tratar cualquier asunto que pueda surgir.

SECCIÓN 5 El quórum en cualquier reunión será la mayoría simple de los Socios Productores, ya sea dicha asistencia por un representante del socio o por Proxy dado a otro Socio Productor. Salvo en los casos en que este Reglamento requiera un por ciento mayor de socios.

SECCIÓN 6 Cada Socio Productor tendrá derecho a (1) voto en todas las reuniones de la Asociación. Los Productores Asociados y los Miembros Asociados tendrán derecho a voz, pero no a voto. Los Socios presentes en una reunión debidamente constituida pueden continuar los trabajos del día hasta que exista quórum de Socios Productores físicamente presentes o representados por Proxy.

SECCIÓN 7 En una reunión de Socios Productores que ha sido debidamente convocada, de no poderse establecer quórum a la hora pautada, se esperará media hora y se constituirá quórum con los socios productores presentes, siempre que estos representen por lo menos una tercera parte de los Socios Productores de la Asociación. Se continuará la reunión y discusión de asuntos generales. En caso de surgir una resolución de tal importancia que requiera compromiso o desembolso por parte de los socios, ésta será sometida a la matrícula mediante referéndum o en reunión citada expresamente para tratar dicha resolución.

ARTÍCULO V: JUNTA DE DIRECTORES

SECCIÓN 1 Sujeto a las limitaciones establecidas por este reglamento, estatutos o leyes pertinentes, poderes de la Asociación serán ejercidos y controlados por su Junta de Directores, quien será responsable ante la matrícula de la Asociación, de la administración, manejo de asuntos generales y fiscales, así como el control de toda propiedad de la Asociación.

SECCIÓN 2 La Junta de Directores estará integrada por nueve (9) miembros, o sea: cinco (5) Directores en representación de los Socios Productores, un (1) Director en representación de los Productores Asociados, un (1) Director en representación de los Miembros Asociados; el Pasado Presidente inmediato de la Asociación y el Director Ejecutivo.

(a) Los cinco (5) Directores que representan a los Socios Productores serán oficiales o empleados de firmas productoras de concreto, nominados y seleccionados por los Socios Productores.

(b) Los Socios Productores elegidos a la Junta de Directores se elegirán por términos de cuatro (4) años. Cualquier persona podrá ser nombrada nuevamente a la Junta luego de haber transcurrido por lo menos un (1) año de ésta haber estado fuera de la misma.

(c) De ser elegido Presidente una persona en sus primeros tres años en la Junta y no es reelecto nuevamente, pasará a ser Pasado Presidente y se elegirá un Director para mantener el quórum reglamentario.

(d) Ningún Socio Productor, subsidiarias, divisiones y/o corporaciones relacionadas, podrá tener más de un representante en la Junta de Directores.

(e) El Director que representará a los Productores Asociados será seleccionado por votación de éstos de entre aquellos candidatos que sean nominados por los Productores Asociados. El término de servicio de ese Director podrá ser de hasta cuatro años. Anualmente, los Productores Asociados evaluarán dicho Director que los representará ante la Junta de Directores y podrá ser ratificado en su posición hasta el máximo de cuatro años. Como miembro de la Junta de Directores, tendrá voz y voto en las deliberaciones de la Junta. Cualquier persona podrá ser nombrada nuevamente a la Junta luego de haber transcurrido por lo menos un (1) año de ésta haber estado fuera de la misma.

(f) El Director que representará a los Miembros Asociados será seleccionado por votación de éstos de entre aquellos candidatos que sean nominados por los Miembros Asociados. El término de servicio de ese Director podrá ser de hasta dos años. Anualmente, los Miembros Asociados evaluarán dicho Director que los representará ante la Junta de Directores y podrá ratificar en su posición hasta el máximo de dos años. Como miembro de la Junta de Directores, tendrá voz y voto en las deliberaciones de la Junta. Cualquier persona podrá ser nombrada nuevamente a la Junta luego de haber transcurrido por lo menos un (1) año de ésta haber estado fuera de la misma.

(g) El Pasado Presidente inmediato será miembro exoficio de la Junta de Directores con todo derecho y privilegio de este cuerpo rector, excluyendo el voto.

SECCIÓN 3 Las vacantes en la Junta de Directores ocasionadas por muerte, renuncia, separación del cargo o cualquier otra razón, serán cubiertas por el voto mayoritario de la Junta de Directores en cualquier reunión de ésta. Cualquier Director cuya compañía deje de ser Socio terminará automáticamente su tenencia en la Junta. Un Director puede ser separado de la Junta mediante el voto de tres cuartas partes de la Junta de Directores.

En el caso que un miembro de la Junta de Directores cambie de compañía dentro de la misma industria, se celebrará una reunión extraordinaria de Socios Productores para votar por quién cubrirá el término restante de dicho Director.

SECCIÓN 4 La Junta de Directores se reunirá cuantas veces lo estime necesario, pero con una frecuencia no menor de cada dos meses, en el lugar y hora que ésta fije de tiempo en tiempo.

SECCIÓN 5 Las reuniones extraordinarias de la Junta de Directores serán citadas por el Presidente o Secretario a solicitud del Presidente o de dos Directores. Las convocatorias para dichas reuniones indicarán, además del lugar y hora de la reunión, el propósito de esta. Tales situaciones deberán de hacerse con no menos de veinticuatro horas de antelación a la reunión, a menos que ese período de aviso sea repudiado por escrito por cualquier Director que no haya sido debidamente notificado, o personalmente en caso de que él asista a la reunión.

SECCIÓN 6 Una mayoría de Directores presentes en una reunión regular o extraordinaria de la Junta constituirá quórum. Los Directores presentes en una reunión debidamente constituida pueden continuar con los trabajos de la Junta, aun cuando algunos directores se hayan excusado y no exista en ese momento quórum. El voto mayoritario de los Directores presentes, bajo tal eventualidad, determinará la disposición o pauta a seguirse de cualquier asunto incluido en la agenda.

SECCIÓN 7 Cualquier reunión de Directores en la cual no se haya establecido quórum (mitad más uno) será levantada sin discutir ninguno de los asuntos incluidos en la agenda.

SECCIÓN 8 La Junta de Directores tendrá, sin limitación de los poderes conferidos en el Artículo V, Sección 1, los siguientes poderes y responsabilidades:

(a) Seleccionar, destituir, asignar responsabilidades y poderes a cualquier oficial, agente o empleado de la Asociación, a tenor con las normas establecidas por ley o este Reglamento. Fijar salarios o compensación, así como contratar cualquier persona o empresa que considere necesario y conveniente para los mejores intereses de la Asociación.

(b) Dirigir, administrar y controlar a su sola discreción, todos los asuntos y negocios de la Asociación con prudencia y buena fe, así como establecer directrices y reglamentos que no estén fuera de ley y conforme a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

(c) Controlar los fondos y activos de la Asociación; tomar prestado ante instituciones financieras e incurrir en deudas a nombre y en representación de la Asociación, así

como ofrecer garantías pertinentes.

(d) Determinar el lugar en que han de radicar las oficinas de la Asociación dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(e) Nombrar un Comité Ejecutivo, así como otros Comités en quienes delegar aquella autoridad, responsabilidades y poderes que la Junta de Directores entienda sea necesaria y conveniente conforme al propósito para el cual se establece tal comité.

(f) Llevar un archivo completo de todas las actas, transacciones y negocios de la Asociación, así como presentar informes detallados, durante la Asamblea Anual, sobre sus actividades y condición económica de la Asociación.

(g) Preparar presupuestos de trabajo, así como estados de cuentas a pagar y cobrar de la Asociación.

(h) Aprobar, autorizar y preparar todo tipo de documento; llevar a cabo acuerdos, negociaciones y compromisos con terceros, así como cualquier otra acción que sea necesaria para llevar a cabo felizmente todos los propósitos de la Asociación.

ARTÍCULO VI: OFICIALES

SECCIÓN 1 El Presidente y el Vicepresidente de la Asociación será un Socio Productor. Los oficiales de la Asociación serán un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero; cada uno de los cuales deberá ser miembro de la Junta de Directores. La Junta de Directores tendrá la facultad de nombrar un Director Ejecutivo si así lo entiende pertinente.

SECCIÓN 2 Los oficiales, a excepción del Presidente, serán elegidos por el presidente durante su primera reunión a celebrarse después de la Asamblea Anual de socios. El término de su incumbencia será de un año, con la excepción de que el presidente y/o el oficial requieran que esté más tiempo, sin excederse de los términos dispuestos en el Artículo V, Sección 2 (e) y (f). Cualquier vacante que surja de entre los oficiales será cubierta por la Presidencia, excepto en el caso del Presidente, donde automáticamente el Vicepresidente asumirá dicha posición. Luego, la Junta de Directores convocará una reunión extraordinaria de la Asociación para elegir un nuevo oficial, dependiendo de cómo quede compuesta la Junta posterior a la sustitución de dicha vacante.

SECCIÓN 3 La Junta de Directores podrá además nombrar, a su sola discreción, aquellos otros funcionarios u oficiales que estime conveniente según convenga a los mejores intereses de la Asociación.

SECCIÓN 4 La Junta podrá establecer aquellas compensaciones que estime necesario para ciertos funcionarios, entendiéndose que ningún miembro de la Junta de Directores recibirá compensación alguna por sus servicios.

SECCIÓN 5 El Presidente de la Asociación será el Jefe Ejecutivo de la Junta de Directores. El Presidente, a su discreción, convocara aquellas reuniones que estime necesarias para el mejor funcionamiento de la Asociación. El Presidente, con el consentimiento de la Junta de Directores, nombrará aquellos Comités que de tiempo en tiempo sean necesarios. Será el único portavoz de la Asociación ante la industria y la comunidad en general, salvo que específicamente la Junta de Directores o el Presidente dispongan de otra forma.

SECCIÓN 6 El Vicepresidente será la segunda persona en jerarquía de la Asociación y asistirá al Presidente en todo aquello que sea necesario y/o este le solicite. Asumirá automáticamente las funciones del Presidente en cualquier momento que este se ausente temporera o permanentemente de su cargo de Puerto Rico.

SECCIÓN 7 El Tesorero será responsable por la custodia y mantenimiento de un record fidedigno de todos los gastos e ingresos de la Asociación. Mantendrá todos los dineros y haberes, así como la propiedad de la Asociación. Depositara los fondos de la Asociación según lo disponga la Junta de Directores y llevara a cabo los desembolsos o pagos de obligaciones que tenga la Asociación en forma expedita conforme a la disponibilidad de fondos. Rendirá informes periódicos a la Junta y la matricula de la Asociación según sea menester incluyendo un informe Anual Auditado demostrando la salud económica de la Asociación. Desempeñará aquellas funciones inherentes al cargo de tesorero.

SECCIÓN 8 El Secretario será responsable por mantener las actas de las reuniones de Asamblea y Junta de Directores. Mantendrá al día un listado de todos los socios indicando dirección postal, teléfonos y otra información, según se requiera de tiempo en tiempo. Recibirá y remitirá al Tesorero aquellos pagos de cuotas especificados en el Artículo III, Sección 2 de este reglamento. A discreción del Tesorero, estará autorizado a depositar fondos de la Asociación en la cuenta bancaria de la misma. Efectuará aquellas funciones o encomiendas que la Junta de Directores le asigne de tiempo en tiempo.

ARTÍCULO VII: COMITÉS

SECCIÓN 1 La Asociación mantendrá los siguientes Comités permanentes: Promoción del Concreto, Técnico, Actividades, Nuevos Socios, Pavimentos y Becas. El Comité de Ética será nombrado en el momento de incoarse un caso, tomando en cuenta la imparcialidad y la ausencia de conflicto de intereses en el tema a discutirse.

SECCIÓN 2 Al inicio de cada año de operaciones, el Presidente nombrara los Presidentes y miembros de los Comités de la Asociación por el término de un (1) año, con la excepción del Comité de Ética.

SECCIÓN 3 Los presidentes de los distintos comités permanentes ocuparan sus cargos hasta que sus sustitutos hayan sido designados y hayan aceptado tan encomienda.

SECCIÓN 4 El Comité de Premiación será el organismo responsable de recomendar a la Junta de Directores, personas, entidades u obras en Concreto que sean merecedoras de reconocimientos por parte de la Asociación.

SECCIÓN 5 El Comité de Premiación recomendará de cuando en cuando las actividades que la Asociación deberá llevar a cabo para reconocer a estas personas, entidades u obras de excepcional calidad. El Comité también recomendará que se otorgue el premio "Ing. Áureo W. García". Este consistirá de un cilindro similar en tamaño al cilindro de prueba de hormigón, aunque no necesariamente sea del mismo material, por razones de peso y comodidad. El cilindro tendrá también una tarja en la que se inscribirá el texto alusivo a la persona o personas premiadas, los atributos y ejecutorias que sustentan el merecer tal distinción.

En adición, este Comité reconocerá anualmente en aquellos años que no haya un nominado para el premio Ing. Áureo W, García, a un candidato para recibir el premio Pilar de la Construcción. Para este galardón, se reconocerá a una figura de relevancia en la industria de la construcción, que se haya destacado por el respaldo a la construcción en concreto y en beneficio de nuestra membresía.

SECCIÓN 6 El Comité de Ética será el organismo encargado de recibir, considerar y decidir en torno a las querellas que se radiquen contra cualquier miembro o miembros de la Asociación, por alegadas infracciones a los Cánones de Ética de la Asociación. El Presidente, con el consejo y consentimiento de la Junta de Directores, nombrará un Presidente desligado a los procesos que la querella represente. Este a su vez, recomendará dos (2) miembros adicionales que serán ratificados por la Junta de Directores.

SECCIÓN 7 Nadie podrá ser miembro del Comité de Ética y de la Junta de Directores simultáneamente. Ninguna empresa podrá tampoco estar simultáneamente representada en el Comité de Ética y la Junta de Directores.

SECCIÓN 8 Previo los trámites reglamentarios, el Comité de Ética decidirá las medidas disciplinarias que estime procedente imponer por violaciones a los cánones de ética de esta Asociación. (Véase ANEJO #1). Recomendará a la Junta de Directores cambios pertinentes al Código de Ética, para atemperar los mismos a las exigencias actuales.

SECCIÓN 9 Normas y Procedimientos del Comité de Ética:

(a) Toda querella sobre alegadas violaciones a los cánones de ética deberá ser presentada por escrito, dirigida al Comité de Ética, con copia al Secretario de la Asociación. El Presidente del Comité citara a la parte querellante y a la querellada a una vista administrativa, concediéndole a cada parte un término.

(b) Toda vista administrativa deberá ventilarse ante el Comité de Ética en pleno.

(c) Corresponderá a la parte querellante producir la prueba necesaria para sostener los cargos que se formulan contra el Socio. El querellado a su vez estará obligado a presentar prueba exculpatoria que demuestre su inocencia en el procedimiento relacionado.

(d) Las decisiones del Comité se tomarán por voto secreto requiriéndose el voto de no menos de dos (2) de los tres (3) miembros que componen el Comité. Las decisiones del Comité se comunicarán por escrito a las partes con copia a la Junta de Directores.

(e) Cuando se trate de una decisión de suspensión, el socio Suspendido no podrá asistir a ninguna actividad auspiciada por la Asociación y se abstendrá de hacer representaciones en nombre de esta o de identificarse como que es miembro de ella durante el periodo de suspensión.

(f) Nada de lo aquí dispuesto deberá entenderse en el sentido de limitar o alterar la facultad de la Junta de Directores y de una Reunión de Socios Productores, para iniciar por su propia cuenta estos procedimientos.

(g) Cualquier Socio Productor contra quien se haya tornado acción disciplinaria por el Comité de Ética, tendrá derecho a solicitar revisión ante la Junta de Directores dentro de un término no mayor de quince (15) días calendarios a partir de la fecha de notificación de la decisión del Comité de Ética. La petición de revisión deberá ser hecha por escrito.

(h) La petición de revisión exponiendo los meritos de la misma deberá radicarse en las oficinas del Director Ejecutivo (en caso de estar operando tal oficina) y con el Secretario de la Asociación.

(i) Tan pronto se reciba la petición, el Presidente del Comité de Ética entregara el expediente del caso a la Junta de Directores por conducto del Secretario de la Asociación o del Director Ejecutivo. La Junta de Directores considerara la petición de revisión en su próxima reunión ordinaria o en una reunión de Directores citada Específicamente para estos propósitos, según lo considere necesario el presidente de la Asociación.

(j) La Junta de Directores de la Asociación podrá confirmar, revocar, aumentar o rebajar la medida disciplinaria impuesta por el Comité de Ética. Al considerar la petición de revisión, la Junta tomará la acción que corresponda a base del expediente, disponiéndose que, si a juicio de la Junta de Directores se justifica la presentación de otra prueba que no estaba disponible para la fecha en que se celebró la vista del caso, la Junta podrá a su sola discreción, recibir tal prueba y el querellado obligado a presentarla.

(k) Aún si el Socio o Miembro resulta exonerado, o resultare sancionado, lo parte querellante no tendrá derecho a una revisión de la decisión del Comité de Ética. El recurso de revisión disponible aplica únicamente a favor de la parte a quien se radica la querella, procedimiento descrito en el ARTÍCULO VII, Sección 8, de este reglamento y del Comité de Ética, cuyos miembros se nombran de acuerdo con el Procedimiento descrito en el ARTÍCULO VII, Sección 5 de este Reglamento. El presidente podrá nombrar aquellos otros comités especiales que estime necesarios para llevar a cabo acciones que respalden los requerimientos del Comité de Ética.

SECCIÓN 10 El Comité de Ética mantendrá un archivo de todos sus trabajos. Una vez el Comité haya emitido su laudo en torno a cualquier caso, trasladara el expediente del caso a la custodia de la Junta de Directores y el Secretario de la Junta velara específicamente del mismo.

SECCIÓN 11 El Comité de Becas tendrá la responsabilidad de administrar el "Programa de Becas Dr. Ramón L. Carrasquillo" de la Asociación, así como de diseñar y recomendar, para la aprobación de la Junta de Directores, un Plan de Trabajo consistente con los propósitos y objetivos del programa. Este Comité ha sido creado para proveer una oportunidad de estudios y mejoramiento profesional a personas interesadas en el aspecto técnico de la manufactura, calidad y distribución del concreto en Puerto Rico.

(a) El Presidente de la Asociación nombrará cada año las personas (no menos de tres) que han de formar parte del comité y quienes serán responsables por la implementación y administración del programa.

(b) El Comité recomendará aquellas normas y directrices que entienda pertinentes para la selección de candidatos, la adjudicación de becas, así como los términos y condiciones bajo los cuales las personas favorecidas han de cumplir con aquellas responsabilidades y deberes establecidas por el Comité. Estas normas contaran con el recurso de la Junta de Directores de la Asociación,

(c) Los fondos disponibles al Comité serán depositados en una cuenta bancaria específicamente identificada para tales propósitos y cuya cuenta ha de ser rigurosamente auditada, cada año, y reportada anualmente a la matrícula de la Asociación bajo el informe anual del Tesorero de la Asociación.

ARTÍCULO VIII: CERTIFICADO DE SOCIOS

SECCIÓN 1 La Asociación entregará a cada socio un certificado cuyo texto y contenido será aprobado por la Junta de Directores. Estos certificados son intransferibles y ningún socio podrá venderlo o traspasarlo.

ARTÍCULO IX: RENUNCIAS Y EXPULSIONES

SECCIÓN 1 Cualquier Socio o Miembro de esta Asociación, vendrá obligado a servir como tal por un tiempo mínimo de un (1) año y a pagar las cuotas por este periodo de tiempo. Puede retirarse o renunciar avisándole por escrito a la Asociación su intención de así hacerlo. El Socio o Miembro que sea expulsado o renuncie a la Asociación perderá los derechos, privilegios o intereses que pueda tener en los asuntos y/o activos de la Asociación. Antes de aceptarse tal retiro, es indispensable que el Socio o Miembro haya pagado y esté al día en sus cuotas, así como cualquier otra deuda que pueda tener con la Asociación. De no hacerlo así, la Asociación seguirá facturando cuotas o derramas aprobadas por la matrícula, hasta que el monto total de la deuda sea pagado en su totalidad.

La Junta de Directores, con la recomendación expresa del Tesorero, podrá establecer un Plan de Pago que congele cargos futuros, siempre y cuando el Socio cumpla al pié de la letra, los

acuerdos de pago estipulados. De fallar en alguno de sus compromisos, La Junta de Directores podrá revocar el acuerdo y revertir todos aquellos cargos que hubiesen surgido en el periodo que dure el acuerdo.

La Junta de Directores se reserva el derecho de expulsar y llevar a los tribunales una acción de cobro, que incluirá las costas y honorarios de abogados que se contraten en el proceso. Esta causa, se dilucidará en el Tribunal Superior, Sala de San Juan, domicilio registrado de esta Asociación. Aquellos Socios o Miembros expulsados, serán responsables por pagar cualquier suma adeudada a la Asociación y de no hacerlo así, serán demandados en una acción de cobro de dinero cuyos gastos legales se sumarán a la cantidad adeudada.

Al retirarse como Socio o Miembro, este perderá cualquier derecho, privilegio, o interés adquirido por razón de tal membresía.

SECCIÓN 2 Para expulsar a un Socio Productor de la Asociación, por cualquier otra razón que no sea por cobro de dinero, se requerirá el voto afirmativo de tres cuartas partes del total de los Socios Productores, excluyendo el voto del socio en cuestión. Para expulsar un Productor Asociado o Miembro Asociado de esta Asociación, se requerirá el voto por mayoría simple de los miembros de la Junta de Directores.

ARTÍCULO X: ENMIENDAS

SECCIÓN 1 Este Reglamento y Estatutos podrán ser alterados, enmendado o revocado durante la celebración de cualquier reunión regular o extraordinaria de socios, convocada para ese propósito, siempre y cuando el proponente de la enmienda o enmiendas así lo notifique con por lo menos 30 días de antelación, enviando copias de las enmiendas propuestas. Será requisito el voto de la mayoría de los Socios Productores que estén al día en sus cuotas para enmendar este reglamento.

SECCIÓN 2 El Código de Ética podrá ser alterado, enmendado o revocado durante la celebración de cualquier reunión regular o extraordinaria de socios, convocada para ese propósito, siempre y cuando el proponente de la enmienda o enmiendas así lo notifique con por lo menos 15 días de antelación, enviando copias de las enmiendas propuestas. Será requisito el voto de dos terceras (2/3) de los Socios Productores que estén al día en sus cuotas para enmendar este Código de Ética.

ARTÍCULO XI: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

SECCIÓN 1 En caso de disolución, los activos de esta Asociación serán convertidos en efectivo y utilizados como sigue:

a. Para pagar todas las deudas que tuviera la Asociación.

b. Para pagar todos los gastos de liquidación.

c. El sobrante, a ser donado a todas las escuelas de ingeniería adscritas a universidades acreditadas, sin fines de lucro dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, divido en partes iguales al porciento de estudiantes matriculados en dichas escuelas durante ese año académico.

En caso de que la Asociación dejara de existir, el usufructo del fondo de becas pasará como donación al Laboratorio de Materiales del Departamento de Ingeniería Civil del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

CÓDIGO DE ÉTICA

A tenor con los propósitos rectores de la Asociación Puertorriqueña del Concreto (la Asociación) y a fin de mantener y enaltecer los más altos principios de negocios y de convivencia en la industria del hormigón premezclado de Puerto Rico, el Comité de Ética de la Junta de Directores de la Asociación, propone el presente código de ética.

Los cánones de ética que a continuación se enumeran son adoptados por la Asociación como normas mínimas que fijan de manera más concreta la conducta que se exigirá a los miembros de la Asociación. La enumeración de deberes específicos, sin embargo, no deja de hacer mandatoria otras obligaciones no señaladas en este cuerpo de normas y que son inherentes a la responsabilidad social de todo miembro de la sociedad en general y la conducta moral que se espera de toda persona.

I. DEBERES DE TODO PRODUCTOR DE HORMIGÓN MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN

CANON 1 Deberá observar una conducta responsable, moral y ética en todas las actividades de la Asociación.

CANON 2 Deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de la Asociación y los acuerdos y directrices legítimamente adoptadas por la Asamblea en pleno y la Junta de Directores de la Asociación.

CANON 3 Deberá comparecer a cualquier entrevista, investigación administrativa, vista o procedimiento ante el Comité de Ética, al cual haya sido debidamente notificado por el Comité de Ética y/o por la Junta de Directores de la Asociación.

CANON 4 Deberá pagar las cuotas en la forma y tiempo fijado por la Asamblea, conforme a lo dispuesto por el Reglamento vigente de la Asociación.

CANON 5 Luego de quedar suspendido se abstendrá de participar en los actos citados por la Asociación durante el tiempo que dure la suspensión, revocación o cancelación de su afiliación.

II. DEBERES DE TODO PRODUCTOR DE HORMIGÓN HACIA LA SOCIEDAD

CANON 6 Velará celosamente por la seguridad, salud y bienestar del público mientras ejecute la producción y entrega de su producto.

CANON 7 Deberá observar una conducta de responsabilidad y ética en todas las fases de su negocio, cumplirá fielmente con todas las leyes, reglamentos y disposiciones que aplican a la industria.

CANON 8 Contribuirá, en la manera y forma que le sea posible, al continuo crecimiento de la construcción de viviendas, de la infraestructura del país y del bienestar público.

III. DEBERES DE TODO PRODUCTOR DE HORMIGÓN HACIA SUS CLIENTES

CANON 9 Deberá observar una conducta responsable, moral y ética con sus clientes.

CANON 10 Venderá un producto que cumpla estrictamente con la norma y reglamentos aplicables en Puerto Rico, incluyendo la NORMA C-94 de la Asociación Americana de Pruebas y Materiales (ASTM) y la NORMA ACI-318 del Instituto Americano del Hormigón.

CANON 11 Deberá vender su producto sin recurrir a prácticas engañosas.

IV. DEBERES DEL PRODUCTOR DE HORMIGÓN HACIA SUS COMPAÑEROS PRODUCTORES DE HORMIGÓN Y HACIA EL BIENESTAR DE LA INDUSTRIA

CANON 12 Ningún productor de hormigón recurrirá a la difamación de otro productor para lograr la venta de su producto.

CANON 13 Ningún productor de hormigón utilizará información falsa sobre su producto para promover su venta.

CANON 14 Todo productor de hormigón permitirá bajo los acuerdos que estime razonables, que cualquier compañero productor, cuyo equipo sufra avería, pueda cargar sus camiones en su planta. De esta forma se impedirá que el suministro del producto en el mercado se interrumpa innecesariamente en aras del bienestar común.

CANON 15 Ningún productor afiliado a esta Asociación tratará de suplantar a otro productor después que un contrato le haya sido otorgado a este.

V. PENALIDAD

La violación de cualquiera de estos Cánones de Ética por parte de un productor de hormigón, miembro de la Asociación, será causa suficiente para su expulsión de la Asociación previo el procedimiento que disponga el Reglamento de la Asociación.

VI. ENMIENDAS

Enmiendas a este Código de Ética serán propuestas y aprobadas conforme lo disponga el Reglamento de la Asociación.